

EMPRESARIO; IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000689524, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001, DE LA PARTIDA N° 12577991 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; =====

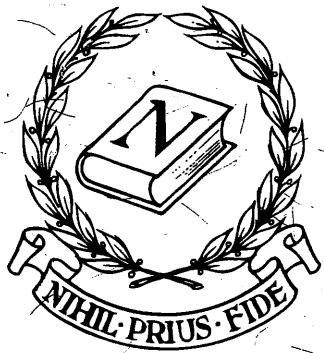
LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE. DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADO EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una donde conste el Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga de Plazo del Segundo Período de la fase de Exploración en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, el mismo que ha sido autorizado mediante Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. N°046-2013 del 15 de abril de 2013, teniendo suficiente mérito para su suscripción de conformidad con la Cláusula 4.13 del referido Contrato de Licencia, que celebran de una parte PERUPETRO S.A., con RUC N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, debidamente representado por el Sr. Milton Rodríguez Cornejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09150438, en su condición de Gerente General (e), cuyo poder se encuentra inscrito en el Asiento C00069 de la Partida N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C., con RUC N° 20538265471, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 765, Oficina 111, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representado por su Gerente General Christopher Trevor Jackson, identificado con Carné de Extranjería N° 000689524, facultado según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida 12700072 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes: =====

Cláusula Primera: Antecedentes =====

- PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO y PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C., en adelante PITKIN, celebraron un Contrato de Licencia para



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2011-EM, elevado a escritura pública y suscrito con fecha 23 de setiembre de 2011, ante el Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda. =====

Mediante Carta N° 030-2013 de fecha 04 de marzo de 2013, PITKIN solicitó a PERUPETRO la aplicación del acápite 4.13 para la sustitución de plazos y obligaciones, y unificación del Segundo y Tercer Período de la Fase de Exploración del Contrato, presentando el correspondiente sustento técnico. =====

Del Informe Técnico Legal N° GFST-0362-2013 de fecha 12 de abril de 2013, se concluye que de acuerdo a los aspectos técnicos, legales y contractuales revisados y analizados, se encuentra justificada la solicitud del Contratista, por lo que se recomienda aceptar la sustitución de obligaciones y prórroga del Segundo Período, producto de la unificación del Segundo y Tercer Período, de la fase de Exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII. =====

El acápite 4.13 del Contrato establece que "En casos excepcionales, que hagan inviable el cumplimiento de las obligaciones y/o plazos de los periodos de los programas mínimos de trabajo estipulados en los acápites 4.6 y 3.2 respectivamente, y a solicitud del Contratista, mediante la presentación de un informe de sustento, las obligaciones de los periodos del programa mínimo de trabajo podrán ser sustituidas y los plazos de los mismos prórrogados, siempre que PERUPETRO acepte y apruebe la solicitud del Contratista. En ningún caso, la sustitución modificará el compromiso inicial en Unidades de Trabajo Exploratorio para la fase de exploración, disminuyendo obligaciones." Mediante Acuerdo de Directorio N° 046-2013, de fecha 15 de Abril de 2013, el Directorio de PERUPETRO aprobó el Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga del Segundo Período de la Fase de Exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, al amparo del acápite 4.13 del Contrato, por lo que procede la suscripción del presente documento. =

Cláusula Segunda: Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga de Plazo del Segundo Período de la fase de Exploración =====

2.1. Las Partes acuerdan la sustitución de obligaciones y prorrogar el plazo del Segundo Período de la fase de exploración, como producto de la unificación del Segundo y Tercer Período, del Contrato de Licencia

para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII.
 Para efectos de mantener el plazo de siete (7) años de la fase de exploración, establecido en el acápite 3.1 del Contrato, los períodos quedan estructurados conforme a lo siguiente: =====

3.2 La fase de exploración se divide en cuatro (4) períodos: =====

3.2.1 Un Primer Período con una duración de doce (12) Meses, contados a partir de la Fecha Efectiva. =====

3.2.2 Un Segundo Período con una duración de veinticuatro (24) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.1. =====

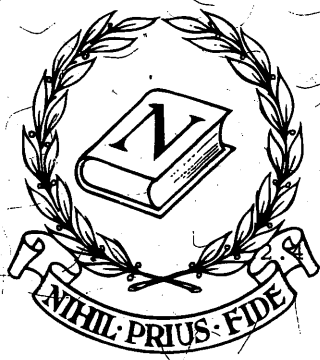
3.2.3 Un Tercer Período con una duración de veinticuatro (24) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.2. =====

3.2.4 Un Cuarto Período con una duración de veinticuatro (24) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.3. =====

2.2 Las partes acuerdan que producto de la unificación del Segundo y Tercer período de la fase de exploración, el Programa Mínimo de Trabajo quedará estructurado de la siguiente manera: =====

4.6.1	Primero	20 UTE o Evaluación G&G con la información existente. Geología de campo. Informe de Evaluación.
4.6.2	Segundo	190 UTE o 4250 km de gradiometría / magnetometría y un Estudio G&G.
4.6.3	Tercer	70 UTE o Perforación de 1 pozo exploratorio hasta 1500 metros o 50 metros en paleozoico.
4.6.4	Cuarto	70 UTE o Perforación de 1 pozo exploratorio hasta 1500 metros o 50 metros en paleozoico.

2.3 Para efectos de las sueltas de áreas, el Contratista deberá haber realizado al final del Tercer Período la suelta de por lo menos el veinte por ciento (20%), al final del Cuarto Período la suelta de por lo menos el treinta por ciento (30%). Al final del Cuarto Período habrá totalizado la suelta de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Área del Contrato original. =====



En aplicación del segundo párrafo del acápite 4.13, se suprime el Anexo C-5, se sustituye los Anexos C-2 y C-4, y se mantiene el Anexo C-3. =====

===== "ANEXO "C-2" =====

=== CARTA FIANZA PARA EL SEGUNDO PERÍODO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO ===

CARTA FIANZA N° =====

Lima, =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

De nuestra Consideración: =====

Por la presente, nosotros.... (Entidad del sistema financiero)... nos constituimos en fiadores solidarios de PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C., en adelante llamado el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de quinientos setenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 570,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del segundo periodo de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). =====

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de quinientos setenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 570,000.00) requerida en su solicitud de pago.==

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a(Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de quinientos setenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 570,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a (...(Entidad del sistema financiero)..... =====

Ricardo Fernandini Baneda
Notario de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

2. La presente fianza expirará a más tardar el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ... (Entidad del sistema financiero)... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO. =====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)... =====

Atentamente, =====

..... =====

(Entidad del sistema financiero)" =====

===== ANEXO "C-4" =====

== CARTA FIANZA PARA EL CUARTO PERIODO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO ==

CARTA FIANZA N° =====

Lima, =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

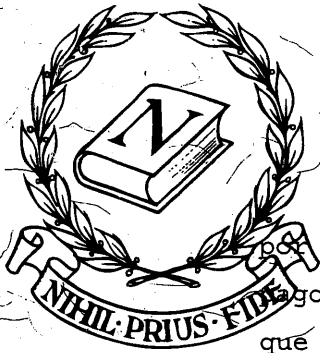
Ciudad. =====

De nuestra consideración: =====

Por la presente, nosotros... (Entidad del sistema financiero)... nos constituimos en fiadores solidarios de PITKIN PETROLEUM/PERU XXVIII S.A.C., en adelante llamado el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de doscientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 210,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del cuarto período de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). ==

La obligación que asume (Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de doscientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 210,000.00) requerida en su solicitud de pago.==

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero)... solicitando el pago de doscientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 210,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a (Entidad del sistema financiero)...

2. La presente fianza expirará a más tardar el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a (Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO. =====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)... =====

Atentamente, =====
.....
" (Entidad del sistema financiero)" =====

2.5 En la fecha de suscripción del Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga de Plazo del Segundo Período de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, el Contratista deberá entregar una nueva fianza o prorrogar la existente por el nuevo plazo establecido para el Segundo Período de la fase de exploración del Contrato, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del acápite 4.13 del Contrato. =====

2.6 Rige en todo lo demás, los términos y condiciones establecidos en el Contrato. =====

Las Partes, en señal de conformidad suscriben el presente documento en dos originales, a los ²⁶/~~22~~ días del mes de ^{Abril}/~~Julio~~ del año dos mil trece. =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO =====

FIRMADO POR PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C. EL SEÑOR CHRISTOPHER TREVOR JACKSON

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: JORGE ALBERTO OLIVERA ESTREMADOYRO, INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 6959.

INSERTO NÚMERO UNO:

SUNARP.- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.-

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA.- OFICINA REGISTRAL LIMA.- N° PARTIDA:

00259837.- INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS.- PERUPETRO S.A.-

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.-

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS.- C00069.-

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL:

POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12.11.2012 SE ACORDÓ:

- ACEPTAR LA RENUNCIA EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SEÑOR JOSE

ANTONIO/COZ CALDERON.

- ENCARGAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SEÑOR MILTON UBALDO

RODRIGUEZ CORNEJO, IDENTIFICADO CON DNI N° /07912299.

EL ACTA CORRE INSERTA EN FOJAS 1450 A 1499 DEL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO

N° 12, LEGALIZADO POR NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA CON

FECHA 02.01.2012, BAJO REGISTRO N° 69624, CONFORME CONSTA EN COPIA

CERTIFICADA DE FECHA 20.12.2012 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO

FERNANDINI BARREDA.-

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/12/2012 A LAS 10:18:49 AM HORAS; BAJO EL N°

2012-01152376 DEL TÓMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS \$/. 40.00 NUEVOS

SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 0000663635-00041240-34.- LIMA, 08 DE MARZO DE

2013.-

FIRMADO: MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA.- REGISTRADOR PÚBLICO.- ZONA

REGISTRAL N° IX.- SEDE LIMA.



INSERTO NÚMERO DOS:

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO Nº : 2013-00495327
Fecha de Presentación : 27/05/2013

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
RECTIFICACION DE
ANONIMA

DE SOCIEDAD

PARTIDA Nº
00259837

ASIENTO
D00011

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

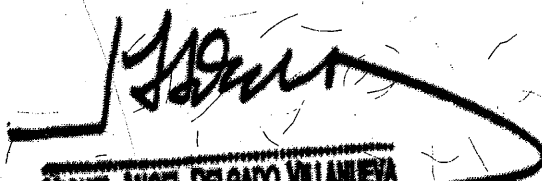
Partida Nº 00259837

RODRIGUEZ CORNEJO MILTON UBALDO (GERENTE GENERAL)

Derechos pagados : S/ 0.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 0.00 nuevos soles y

Derechos por devolver : S/ 0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00015240-34. LIMA, 28 de Mayo de 2013.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

INSERTO NÚMERO TRES: =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 09-2013, realizada el día 15 de Abril del 2013, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 046-2013) =====

San Borja, 15 de Abril del 2013 =====

Visto el Memorando No. SUPC-040-2013, de 12 de Abril del 2013 mediante el cual se somete a consideración del Directorio, la solicitud de aprobación del Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga del Segundo Período de la Fase de Exploración, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII; y =====

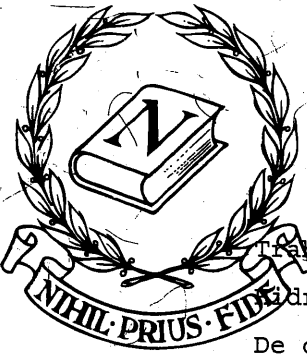
Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 043-2011-EM, de 27 de Julio del 2011, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, el mismo que fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C.; =====

Que, con Carta No. 030-2013, de 04 de Marzo del 2013, PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C. solicitó a PERUPETRO S.A., la aplicación de lo estipulado en el acápite 4.13 del citado Contrato, para la sustitución de obligaciones y prórroga de plazos, producto de la unificación del Segundo y Tercer Períodos de la Fase de Exploración de dicho Contrato; para lo cual, presentan el correspondiente sustento técnico; =====

Que, el referido acápite 4.13 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, establece que: "En casos excepcionales, que hagan inviable el cumplimiento de las obligaciones y/o plazos de los períodos de los programas mínimos de trabajo estipulados en los acápites 4.6 y 3.2 respectivamente, y a solicitud del Contratista mediante la presentación de un informe de sustento, las obligaciones de los períodos del programa mínimo de trabajo podrán ser sustituidas y los plazos de los mismos prorrogados, siempre que PERUPETRO acepte y apruebe la solicitud del Contratista. En ningún caso, la sustitución modificará el compromiso inicial en Unidades de Trabajo Exploratorio para la fase de exploración, disminuyendo obligaciones."; =====

Que, en el Informe Técnico - Legal GFST-0362-2013, de 12 de Abril del 2013, se concluye señalando que de acuerdo a los aspectos técnicos, legales y contractuales revisados y analizados, se encuentra justificada la solicitud del Contratista, por lo que se recomienda aceptar la sustitución de obligaciones y prórroga del Segundo Período, producto de la unificación del Segundo y Tercer Períodos de la Fase de Exploración del Programa Mínimo de



Trabajo, del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII; De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; = El Directorio, por unanimidad; =

ACORDÓ: =

1. Aprobar el Acuerdo de Sustitución de Obligaciones y Prórroga de Plazo del Segundo Período de la Fase de Exploración, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. Dicho Acuerdo será suscrito entre PERUPETRO S.A. y PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII/ S.A.C. =

2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo. =

3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. = San Borja, 15 de Abril del 2013 =

C O N C L U S I Ó N: =

HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 2889031 A LA SERIE B N° 2889036 VTA.- TESTADO: 22.- Julio: NO VALE.- ENTRELÍNEAS: 26.- Abril: VALE.-

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

p. PERUPETRO S.A.

[Handwritten signature]

MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO

FIRME EL:

26/07/13



Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

P. PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C.

Christopher Trevor Jackson

CHRISTOPHER TREVOR JACKSON

FIRME EL: 22107113



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

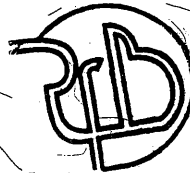
Ricardo Fernandini Barreda

RICARDO FERNANDINI BARREDA

NOTARIO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 22 de JULIO del 2013 a fojas 53381 y a solicitud de parte interesada explico el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.

En Lima, 26 JUL. 2013



Ricardo Fernandini Barreda

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

161932



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2013-00710346
Fecha de Presentación : 31/07/2013

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

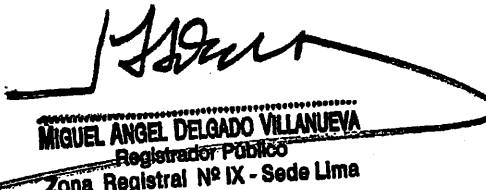
ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
12750062

ASIENTO
A00002

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s)
persona(s):

Derechos pagados : S/.1,480.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.1,480.00
nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00021634-35 00023234-35. LIMA, 15 de Agosto de 2013.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**CERTIFICO: Que es fotocopia del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 15 AGO. 2013**


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12750062

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVIII**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00002

MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/07/2013 otorgada ante FERNANDINI BARREDA, RICARDO en la ciudad de LIMA comparecen:

- **PERUPETRO S.A.** debidamente representado por Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo en calidad de Gerente General (as. C-00069 de la partida 00259837 del del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. Nº IX - Sede Lima)
- **PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C.** debidamente representado por su Apoderado Christopher Trevor Jackson (as. A-00001 de la partida 12577991 del del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. Nº IX - Sede Lima)

para modificar el CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE XXVIII en el sentido de que acuerdan la sustitución de obligaciones y prorrogar el plazo del segundo y tercer periodo del contrato de licencia. Para efectos de mantener el plazo de siete años de la fase de exploración, establecido en el acápite 3.1 del contrato, los periodos quedan reestructurados conforme al cuadro que consta en el título que se archiva. El título fue presentado el 31/07/2013 a las 04:04:40 PM horas, bajo el Nº 2013-00710346 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/1,480.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00021634-35 00023234-35.-LIMA, 15 de Agosto de 2013.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima